



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN 110013335-012-2018-00200-00
ACCIONANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
ACCIONADA: LUIS ANTONIO VARGAS VARGAS

**ACTA 149 –2023¹
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTICULO 182 DE LA LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2023, siendo las 10:00 a.m., la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretaria Ad Hoc declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma Lifesize, con la asistencia de los siguientes.

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE:

- **APODERADO ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES:** Dra. Sandra Paola Anillo Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.050.038.302 y T.P. 271.077 d del C.S. de la J. A quien se le reconoce personería para actuar.

PARTE DEMANDADA:

- **APODERADO:** Apoderado Dr. Marco Tulio Daza Turmeque, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.034.059 y T.P. 80224.

MINISTERIO PÚBLICO: El doctor **FABIO ANDRÉS CASTRO SANSA**, Procurador 62 judicial para asuntos administrativos, acude a la audiencia.

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que, de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Pruebas

¹ <https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/25fa660a-eb3a-47cd-b2df-e997a728aebf?vcpubtoken=9549d631-bdbf-44e4-8036-9a01650ffc52>

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento. Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

II. PRUEBAS

El Despacho mediante auto de 11 de julio de 2023 decretó el testimonio de la señora Jannethe Osorio García, Directora de Talento Humano Colombia & Ecuador de SECURITAS COLOMBIA S.A. y el interrogatorio de parte del señor Luis Antonio Vargas Vargas identificado con cédula de ciudadanía 327959. Comoquiera que los testigos no comparecieron personalmente al Despacho para la práctica de la prueba, conforme se les ordenó en la mencionada providencia, se reprograma la audiencia para el 26 de julio a las 10:30 a.m.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Fungió como secretaria Ad-Hoc: Greissy Fernanda Palacios Moreno

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 012 Contencioso Adm sección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e74da8e394abcaf0e6f7665da00d4ca3a58025dddd96ae84771bb24c50e2752c**

Documento generado en 19/07/2023 03:26:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>